

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO NAYARITA DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y EL H. X AYUNTAMIENTO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT.

En la ciudad de Valle de Banderas, Nayarit, siendo las 12:00 horas del día 17 de septiembre del año 2017 dos mil diecisiete, comparecen el DR. Jaime Alonso Cuevas Tello,, Presidente Municipal, Cristian Israel Valiente Delgado, secretario del H. X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL H. X AYUNTAMIENTO**”; por la otra parte la Lic. Patricia García Núñez, en su carácter de Directora General del Instituto Nayarita de Educación para Adultos, a quien en lo sucesivo se le denominará “**EL INEA**”, para la celebración del presente convenio. Al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

De “EL H. X AYUNTAMIENTO”

Primera.- que el municipio de Bahía de Banderas, es libre y base de la división territorial y de la organización política del estado de Nayarit, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 3° y 5° de la Ley municipal para el Estado de Nayarit.

Segunda.- Que el Presidente Municipal del H. X ayuntamiento constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit; el Síndico y el Secretario, están facultados para la celebración del presente convenio con fundamento en los artículos 64 fracción VI y IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Tercera.- Que en el marco del presente convenio, su propósito es promover los servicios educativos para las personas de 15 años o más, y a la población entre 10 y 14 años, que se encuentren dentro del rezago educativo, y que deseen participar en el programa para alfabetización primaria y secundaria.

Cuarta.- Que señala como su domicilio legal el de la Presidencia Municipal, ubicada en calle morelos12, colonia centro. Loc. Valle de Banderas, 63730 Valle de Banderas, Nay.

De “EL INEA”



COORDINACIÓN 04



- 1.- Que es un organismo público descentralizado dependiente del Gobierno del Estado de Nayarit con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto No. 8273 ocho mil doscientos setenta y tres, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el día 06 de mayo del 2000 dos mil y su reforma del 22 de junio del 2005.
- 2.- Que es una Institución que tiene como su objetivo fundamental el de proporcionar servicios De educación básica en el Estado de Nayarit, la cual comprende Alfabetización, Educación Primaria y Secundaria, a las personas de 15 años en adelante.
- 3.- Que su Directora General tiene facultades para celebrar y rubricar el presente convenio de acuerdo a lo estipulado en el decreto de creación del Instituto Nayarita de Educación para Adultos y su reforma de 22 de junio de 2005, aunado a lo anterior con nombramiento realizado mediante oficio girado el 19 diecinueve de septiembre del 2017 dos mil diecisiete, autorizado por el señor GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT ANTONIO ECHEVARRIA GARCIA.
- 4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en ~~Padre~~ Mejía No. 68, C.P. 63000, Colonia Centro, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

De "Las Partes"

MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES

- I.- Que es voluntad de ambas partes suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida en la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.
- II.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, y asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:






CLÁUSULAS:

Primera.- Para el cumplimiento del presente convenio “EL H. X AYUNTAMIENTO” se obliga a:

1. Apoyar a “EL INEA” en lo relativo a la operación, promoción y difusión que implican los programas de educación para adultos, difundiendo y promoviendo en el municipio los servicios educativos derivados del desarrollo del programa materia de este convenio.
2. Articular las acciones que realizan los sectores social y privado en apoyo a la educación para adultos.
3. Convocar y seleccionar en su caso las personas físicas y morales que a título de solidaridad o de servicio social estén interesadas en colaborar con los programas de educación para los adultos.
4. Proporcionar una permanente y decidida participación de los medios de comunicación en la promoción de los programas de “EL INEA”.
5. Motivar y concienciar la participación de los trabajadores, empleados y funcionarios como educandos y educadores solidarios según sea el caso.
6. Proporcionar facilidades administrativas y materiales a quienes dependiendo de “EL H. X AYUNTAMIENTO” tengan voluntad y disposición para recibir los beneficios de la educación que proporcionará “EL INEA”.
7. Canalizar becas de los prestadores de servicio social a las tareas educativas del “EL INEA”
8. Nombrar un enlace entre la Coordinación de la Zona dependiente de “EL INEA” y “EL H. X AYUNTAMIENTO”.
9. Proporcionar actas de nacimiento a personas de escasos recursos que soliciten el servicio educativo que presta “EL INEA”.
10. cubrir los gastos que se generen de renta, energía eléctrica y agua potable del establecimiento que ocupa oficina de enlace de la coordinación de zona en bahía de banderas.
11. La comisión y/o asignación de dos empleados municipales para desempeñarse como apoyos docentes y promotores municipales
12. (100) cien litros de gasolina mensuales para el vehículo que se empleara para labores de supervisión, promoción y operación de los programas del INEA

Segunda.- “EL INEA” se obliga a:

1. Proporcionar de acuerdo a la normatividad aplicable, los servicios y documentación necesarios a fin de garantizar los procesos de acreditación y certificación de estudios de educación básica para los usuarios de la Plaza Comunitaria.
2. Registrar y llevar el control de usuarios de los servicios de educación básica, conforme a las normas vigentes para tal efecto, y emitir los reportes de acreditación y certificación correspondientes.
3. Expedir, conforme a la normatividad establecida por la SEP los certificados de terminación de estudios con validez oficial a las personas de 15 años o más que concluyan su educación primaria o secundaria, siempre y cuando se cumplan los requisitos instituidos.

- 
4. Proporcionar los recursos necesarios para las gratificaciones en apoyo a la plaza comunitaria, de conformidad a la normatividad establecida.
 5. Vigilar que se haga buen uso de los equipos de la plaza comunitaria, así como de la mediateca y material didáctico por parte de los usuarios de los servicios.

El presente convenio se suscribe en el marco de la Ley de los Servicios Públicos Municipales y de los Servicios Públicos de Aguas, Energía, Saneamiento y Balcón.

Tercera.- Ambas partes acuerdan que los términos del presente convenio podrán ser objeto de revisión y, en su caso de adición o modificación será de común acuerdo entre ellas. Para que las adiciones o modificaciones surtan efectos deberán de establecer por escrito en el instrumento jurídico que corresponda, el cual será suscrito por los representantes de dichas instituciones, se agregara a este convenio como parte integrante del mismo, para su ejecución.

Cuarta.- Ambas partes convienen en que las dudas y controversias que pudieren suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución y observancia del presente convenio, serán resueltas de acuerdo a fundamentos y disposiciones de la materia aplicable a este instrumento, y que sean vigentes en el estado de Nayarit

Quinta.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del 17 de septiembre del año en curso, hasta el término de la administración municipal, pudiendo ser ampliado o modificado por acuerdo escrito de ambas partes; en su caso, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito con (30) treinta días hábiles de anticipación, en este supuesto, las partes tomaran las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y no afectar a los adultos que estén recibiendo los servicios educativos, sin las cuales no se podrá dar por terminado el mismo, lo anterior para evitar cualquier problema que con tal termino pueda ocasionar a los beneficiarios.

Sexta.- Las partes convienen, en que el personal que cada una aporte para la realización del presente convenio, se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleo en lo relacionado con su percepción económica. En lo que corresponde a la función operativa dependerá al 100% de "EL INEA", por lo que cada una asumirá integralmente su responsabilidad por estos conceptos y en ningún caso podrán ser considerados patrones sustitutos.



COORDINACIÓN 04



Comité Organizador de la conmemoración de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
2017-2018 del Concejo de Nayarit y del Consejo Municipal y Submunicipal

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en tres ejemplares, en el municipio de Bahía de Banderas, del Estado de Nayarit, a 17 diecisiete de Septiembre del 2017 dos mil diecisiete.

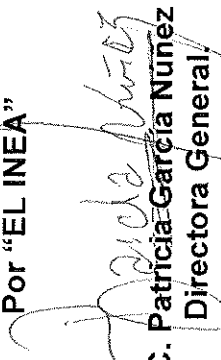
Por el "H. X Ayuntamiento"


DR. Jaime Alonso Cuevas Tello.
Presidente Municipal

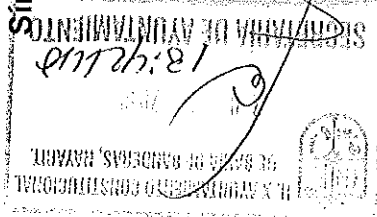


C. Cristian Israel Valiente Delgado.
Secretario de Gobierno Municipal

Por "EL INEA"


LIC. Patricia García Núñez
Directora General


C. Irma Ramirez Flores.
Síndico Municipal

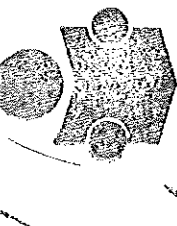


"Testigos"

JULIO CESAR GONZALEZ MORENO
Coordinador de Zona 04



COORDINACIÓN 04



INSTITUTO NAYARITA DE
EDUCACION PARA ADULTOS
C.Z. 04
ENLACE BAHIA DE BANDERAS